CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, Y LA FEDERACIÓ DE COOPERATIVES AGROALIMENTÀRIES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE RETIRADA CONTROLADA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PRESENTES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, el Honorable Sr. don Miguel Barrachina Ros, Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 17/2025, de 3 de diciembre del President de la Generalitat, por el cual dispone el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, quien actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015) y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra, don Cirilo Arnandis Núñez, actuando en nombre y representación de la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Federació de cooperatives), con NIF: F46308854, vigente actualmente en el cargo de Presidente y facultado para este acto mediante reunión del Consejo Rector de la Federació de cooperatives, celebrada el día 11 de agosto de 2026, según documentación acreditativa de la personalidad y de la adecuada representación que consta en el expediente.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, vela por conseguir un uso racional de estos medios de producción para reducir los riesgos y los efectos perniciosos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Segundo. Con esta finalidad, las comunidades autónomas diseñan y aplican planes de control de higiene en las explotaciones agrícolas, cuyo alcance permite detectar la presencia de productos fitosanitarios almacenados indebidamente, caducados, o con autorización cancelada por las autoridades nacionales. Estas y otras incidencias son objeto de seguimiento e incluso de sanción por parte de los órganos administrativos

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

competentes. Sin embargo, en determinadas circunstancias, se considera que la aplicación de sanciones no produce los efectos disuasorios deseables, puesto que pequeñas cantidades de producto pueden acabar abandonadas en vertidos incontrolados con la finalidad de eludir dichas sanciones.

Algo similar se detecta con la gestión inadecuada de productos plásticos empleados en sistemas de riego de precisión, como son: mangueras, goteros, y otro material auxiliar, que puede abandonarse en vertederos no controlados o, lo que es peor, consumidos por el fuego aprovechando la quema de rastrojos.

Tercero. La experiencia de otras comunidades autónomas a través de proyectos de retirada de productos fitosanitarios como el que se pretende con este convenio ha ofrecido resultados alentadores. En efecto, estos proyectos se perciben por los agricultores como un servicio ágil, de proximidad y gratuito, que les permite depositar productos peligrosos dentro de un circuito que garantiza su tratamiento acorde con la legislación. El hecho de no cuestionar otras circunstancias sobre la tenencia de dichos productos genera confianza al tenedor, y propicia su colaboración evitando en todo caso el vertido no controlado.

Cuarto. Contar en esta colaboración con la participación de la Federació de cooperatives, entidad de segundo grado, conlleva tener a disposición del proyecto una amplia infraestructura con la que dar amplia cobertura territorial, y capacidad para gestionar cantidades importantes de producto, si finalmente ese fuera el caso. La red de cooperativas de primer grado vinculadas a la Federació de cooperatives, junto con la participación de COARVAL, aportan la experiencia en la gestión de productos fitosanitarios e incluso el tratamiento de envases a través de la red SIGFITO.

En el ejercicio 2024 se desarrolló un proyecto piloto con la Federació de cooperatives para la recogida de fitosanitarios que tuvo gran acogida y ello llevó a reeditar la colaboración en 2025, superando los logros del año previo. Por ello, se propone mantener el sistema de retirada controlada en 2026, con objetivos revisados y ampliados para incluir la recogida de restos plásticos procedentes de sistemas de goteo (mangueras portagoteros, goteros y otro material plástico auxiliar).

Quinto. La LEY 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, incluye la línea de subvención S1602, con la denominación *"Colaboración para la retirada controlada de productos fitosanitarios y materias activas"*, en el Capítulo 4 del programa presupuestario 714F00 "Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i", dotada con un importe de doscientos mil euros (200.000,00€), cuyo beneficiario es la entidad Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana. Se trata de una subvención de carácter nominativo de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, y del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

Sexto. Esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En base de todo lo anterior, la Generalitat y la Federació de Cooperatives Agroalimentàries acuerdan formalizar este convenio en el que se especifican los objetivos y los compromisos durante su periodo de vigencia, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda a la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana, con NIF: F46308854 (en adelante, la Federació de cooperatives), para llevar a cabo un proyecto de la retirada controlada de productos fitosanitarios y otras materias activas utilizadas en la práctica agraria, así como pequeños equipos de tratamientos presentes en explotaciones agrarias de la Comunitat Valenciana, que se amplía en 2026 a restos plásticos procedentes de sistemas de goteo (mangueras portagoteros, goteros y otro material plástico auxiliar).

La Federació de Cooperatives es una entidad cooperativa de segundo grado integrada por entidades cooperativas asociadas, de entre las cuales se seleccionarán las que voluntariamente deseen participar en este proyecto piloto.

2. La finalidad concreta es el diseño y puesta en práctica de un sistema de recogida y retirada controlada de los productos citados en el punto primero, que comprenderá, al menos, las siguientes etapas:

- Diseño de la logística para la recogida de los productos.
- Revisión y mejora del protocolo de actuación para la recogida de los productos y entrega segura en centros autorizados para su tratamiento.
- Revisión actualizada de las entidades cooperativas que participan en el proyecto piloto.
- Informe final de las actuaciones realizadas y productos retirados.
- Propuesta de mejora del proyecto.

Segunda. Acciones que debe realizar la Federació de Cooperatives.

a) Diseño de la logística para la recogida de los productos y protocolos de actuación.

Los productos fitosanitarios y otras materias activas utilizadas en las labores agrarias deben manipularse cumpliendo los estándares de seguridad que establece la legislación vigente. Estos requerimientos son cumplidos por todas las entidades

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

cooperativas agrícolas que prestan habitualmente servicios de tratamientos fitosanitarios, custodia y venta de materias activas y productos comerciales, por lo que estamos ante una estructura empresarial conocedora de los riesgos que aplica con rigor las normas de prevención establecidas.

Por otro lado, la red de cooperativas de la Federació de Cooperatives participa de la logística de transporte de fitosanitarios en el ámbito cooperativo de la Comunitat Valenciana, y se considera elemento clave en el desarrollo del presente proyecto.

Por lo que respecta a la retirada de los restos plásticos procedentes de sistemas de goteo (mangueras portagoteros, goteros y otro material plástico auxiliar), la Federació de Cooperatives establecerá un cauce diferenciado al de los productos fitosanitarios, y quedará claramente recogido en el protocolo de actuación que se cita en el apartado siguiente.

b) La Federació de Cooperatives diseñará un protocolo de actuación para distribuirlo entre las entidades asociadas que participen en este proyecto, el protocolo deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

1º) Características que deben reunir los puntos de almacenamiento temporal de los productos recepcionados por las cooperativas.
2º) Características de los productos que pueden tener entrada en este proyecto de retirada controlada.
3º) Sistema de entrada en las cooperativas de recepción. Y registro de la salida de los productos de las cooperativas receptoras, y de la entrega de dichos productos en los centros autorizados para su tratamiento.
4º) Información a las cooperativas para que sean conocedoras de su participación en este proyecto.

c) Revisión actualizada de las entidades cooperativas que participan en el proyecto piloto.

La Federació de Cooperatives dispondrá en todo momento de la relación actualizada de entidades cooperativas asociadas que participan en este proyecto, indicando la fecha de incorporación al proyecto y, en su caso, la fecha en la que deja de participar en el mismo.

d) Elaboración de un informe final de las actuaciones realizadas y productos retirados.

Informe de detalle de los productos retirados y de las entidades receptoras participantes. Volúmenes de productos entregados a entidades autorizadas para el tratamiento controlado de los productos retirados de las explotaciones agrarias.

e) Propuesta de mejora del proyecto.

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

El trabajo realizado debe someterse a un escrutinio crítico que permita identificar errores y áreas de mejora en este proyecto de retirada de productos peligrosos.

Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El presente convenio regula la concesión de una ayuda directa, y tiene el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

2. La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 incluye la línea de subvención S1602, con la denominación *"Colaboración para la retirada controlada de productos fitosanitarios y materias activas"*, en el Capítulo 4 del programa presupuestario 714F00 "Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i", dotada con un importe máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €), siendo la aplicación presupuestaria para su gestión:

G01120204GE00000.714F00.48101

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Cuarta. Actuaciones subvencionables.

1. Las actividades que se subvencionan son las que se indican en la cláusula segunda. Para la concreta ejecución de las tareas, la Federació de Cooperatives deberá planificar debidamente los trabajos con el fin de:

- Identificar las entidades cooperativas asociadas que vayan a participar en el proyecto.
- Diseñar unos protocolos de actuación que cumplan con la legislación vigente. En este sentido, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca colaborará realizando las consultas pertinentes con las autoridades medioambientales con competencias en la materia.
- Mantener el registro de las salidas de productos desde los puntos de acopio y su entrega en los centros autorizados para su tratamiento.

2. Los resultados obtenidos en este proyecto piloto son de titularidad de la Federació de Cooperatives. Los resultados obtenidos con este proyecto se difundirán entre las cooperativas participantes. La Federació de Cooperatives y la Conselleria podrán utilizar, de forma totalmente libre y gratuita, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados en el marco de esta colaboración, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, en concreto:

a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de la Federació de Cooperatives, siempre y cuando se trate de personal dedicado de manera total o parcial a la realización del proyecto.
b) Contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención.
c) El coste en el que haya incurrido la Federació de Cooperatives, de entrega a los centros de tratamiento autorizados de todos aquellos productos recogidos en este proyecto. Este gasto no tendrá la consideración de actividad subcontratada.
d) Viajes y dietas del personal propio o contratado, siempre y cuando se trate de personal dedicado de manera total o parcial a la realización del proyecto. Estos gastos se justificarán mediante cuenta justificativa, acompañada en todo caso, de los siguientes documentos:
 - Dietas de alimentación: presentando facturas o tiques de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.
 - Combustibles, prestación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando las facturas correspondientes de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.

 Los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos del personal propio o contratado se ajustarán al importe fijado en el Decreto 80/2025, de 3 de junio del Consell sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, no siendo financiables aquellos importes que excedan los límites establecidos en dicha norma.

e) Material fungible, adquisición del material fungible necesario para el desarrollo del proyecto. Se incluye en este concepto la adquisición de vallado ligero para demarcar las zonas de almacenamiento temporal.
f) Costes indirectos: La Federació de Cooperatives imputará un porcentaje máximo del 8% de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al e). La cantidad resultante conforme al cálculo anterior no podrá superar la que se determine mediante el estudio económico realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

Subvenciones. A efectos de dicho estudio, la Federació de Cooperatives presentará certificado de los costes indirectos que realmente soporta la entidad.

2. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la Federació de Cooperatives en concepto de IVA y otros impuestos indirectos como consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

3. Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Con la finalidad de establecer criterios para la moderación de costes, se fija un importe máximo de 5 euros/Kg de producto retirado.

El importe unitario anterior limitará la ayuda que resulte a pagar, justificada conforme al punto 1 de esta cláusula. El importe unitario se determinará para el conjunto del proyecto (no por cooperativas asociadas), y se calculará como el cociente entre el importe total correctamente justificado, dividido por el total de kilogramos retirados y entregados a centros autorizados para su tratamiento.

5. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el art. 31 de la LGS.

Sexta. Obligaciones de la Federació de Cooperatives.

1. En su calidad de beneficiaria de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, la Federació de Cooperatives deberá cumplir las obligaciones establecidas y, en particular, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, previstas en la cláusula segunda.
b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

d) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en la presente ayuda, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
h) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.
j) No estar incursa la entidad en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. La Federació de Cooperatives presentará una declaración responsable por la cual se acredite que dicha entidad dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

3. La Federació de Cooperatives está exenta de cumplir con la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, puesto que no es una empresa pública o privada que emplea a 50 o más trabajadores.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima. Obligaciones de la Conselleria.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca se compromete a:

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

a) Poner a disposición de la Federació de cooperatives la información que resulte necesaria y útil para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto.
b) Asesorar en cuestiones relacionadas con el proyecto de retirada de productos fitosanitarios y otras materias activas.
c) Financiar el convenio conforme a las previsiones de la cláusula tercera.

Octava. Plazo de vigencia del convenio, periodo de realización de actuaciones subvencionables.

1. El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de-2026.

2. Los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Novena. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 1 de diciembre de 2026. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos fijados se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta ayuda, junto con el pago realmente realizado por la Federació de cooperatives.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, explicación del gasto, importe y fecha de emisión. Se incorporará la documentación que acredite la realización del pago correspondiente a cada gasto.
 - Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Los gastos del personal se justificarán mediante certificado de la Federació de cooperatives en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto del convenio. A estos efectos, se deberán presentar partes horarios firmados por las propias personas empleadas a los efectos de evitar la doble financiación.
- Los gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto se justificarán mediante cuenta justificativa de las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con las normas internas de la Federació de cooperatives.

- Se aportará acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y ante la Seguridad Social.

3. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que las suministren o las presten. Si, finalmente, no selecciona la propuesta más ventajosa, tendrá que presentar una memoria que justifique la elección según criterios de eficiencia y economía.

4. La justificación se presentará por medios electrónicos a través de la dirección de internet:
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos.

5. Las aportaciones documentales que la persona beneficiaria deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos.

Décima. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, previa justificación de la realización de las actividades para las que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida.

2. El pago de la ayuda se ordenará por la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria. Se tomará en consideración la certificación del

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

órgano mixto de seguimiento y control (cláusula decimosegunda), que recogerá la adecuación de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria a lo previsto en este convenio.

3. El importe máximo de la ayuda a pagar se reducirá proporcionalmente en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

4. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015.

6. Además, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunitat Valenciana, se considerará como un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de dicha ley.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015.

8. En todo caso, son causas de invalidez de la resolución de concesión y, por tanto, de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Decimoprimera. Forma de pago de la subvención.

El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando la persona interesada necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimosegunda. Órgano mixto de seguimiento y control.

1. A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La composición de dicho órgano estará formada por parte de la Conselleria, por:
- la persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria, que ejercerá las funciones de presidencia del órgano mixto;
- la persona titular de la Subdirección General competente en materia de Industria Agroalimentaria, que ejercerá las funciones de secretaría del órgano mixto;
- dos personas de perfil técnico designadas por la persona que ostente la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria.
- Por parte de la entidad beneficiaria se designarán, al menos, dos personas.

3. En relación con los representantes de la Generalitat se procurará una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 5 de agosto de 2022.

4. El órgano mixto de seguimiento y control resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, y se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y, en su caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieran declararse como indebidamente percibidas.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014 una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria.

6. Se establecerá, al menos, una reunión anual del órgano mixto de seguimiento y control para valorar los resultados de esta colaboración y, en su caso, modificar los términos de esta que se estimen oportunos.

Decimotercera. Extinción del Convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración de este.

2. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula decimosegunda. La extinción a través de la denuncia unilateral solo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

3. Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el órgano mixto de seguimiento y control previsto de la cláusula decimosegunda.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Decimoquinta. Comunicación a la Comisión Europea.

En la tramitación de este convenio se ha cumplido lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

De acuerdo con el artículo 107.1 TFUE del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la jurisprudencia, son ayudas de Estado las ayudas que reúnen los siguientes requisitos acumulativamente: ser concedida por el Estado o con el concurso de fondos públicos; suponer un beneficio, bajo cualquier forma, para una

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

empresa; favorecer sólo a determinadas empresas o producciones, es decir, que tenga carácter selectivo; que falsee la competencia y que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

El beneficiario de la ayuda no es una empresa, es una Organización Profesional Agraria que está constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical. Es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin estatutario es la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses individuales y colectivos de sus miembros, y del sector agrario en general, y no ejerce actividad económica. En conclusión, la ayuda prevista en este convenio no se considera ayuda de Estado.

Decimosexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimoséptima. Jurisdicción y normativa vigente.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente convenio será la contenciosa-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. En todo aquello que no esté expresamente regulado en este convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de este convenio.

Decimoctava. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal,

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre de la actividad de tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de agricultura.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimonovena. Administración electrónica.

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la Federació de Cooperatives deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV).

Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat:
https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV, https://www.accv.es/servicios/registro

El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2

concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la Federació de Cooperatives todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

Por la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.	Por la Federació de Cooperatives Agroalimentàries de la CV,
Firmado por Miguel Barrachina Ros, el 21/10/2026 13:57:44 **Cargo: MIGUEL BARRACHINA ROS**	**Firmat per Cirilo Arnandis Núñez - 20769067K, el 15/10/2026 12:56:19**

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IAZG3CGA:U9XQVCSU:LDZNM9F2